

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Abril 27 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que, revisada la página de la Rama Judicial, el apoderado no registra sanciones disciplinarias. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 604
RADICACION No 2022-191

Palmira, veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la niña TALIANA FLOREZ RESTREPO, promovida mediante apoderado judicial por la señora YENIFER RESTREPO SIMONDS, en contra del señor JEISON FLOREZ ORTIZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandada de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. En la petición de la prueba testimonial presentada por la parte actora, no se relacionan los hechos sobre los cuales versarán el testimonio de la persona que se pretenden citar, por lo que deberá solicitarse en debida forma atendiendo lo dispuesto en el artículo **212** del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, abogado titulado, con C.C. No 16.282.467 y Tarjeta Profesional No. 325610 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 4º. Artículo 6º. Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 60 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 28 de 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR